

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320240005100

*Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso,
la Juez Resuelve:*

*Inadmitir la demanda promovida por Banco Davivienda S. A. para obtener el
pago de las sumas adeudadas por Tirso Armando Penagos Sandoval, para
que, en el término de cinco días, contados a partir de la notificación de esta
decisión so pena de rechazo sea inadmitida en los siguientes términos.*

*Adjuntar el pagare digitalizado base de la ejecución, conforme a lo
estipulado en el artículo 422 del Código General del Proceso y la Ley 2213.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

UZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 021 fijado en el Portal Web
de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 12 – febrero - 2024

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria